

## PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN Secretario de Gobierno 1 DE DICIEMBRE DE 2021













"2021, año de la Independencia"

XI. Las demás que le atribuyan otras leyes y reglamentos, y las que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal.

**Artículo 103.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular de la Unidad de Enlace con Instancias Fiscalizadoras contará con el Área de Atención de Auditorías.

## Sección III Unidad de Fiscalización de Obra Pública

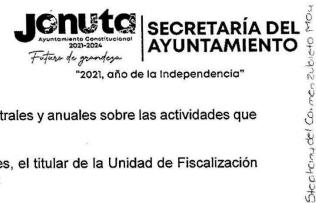
Artículo 104.- La Unidad de Fiscalización de Obra Pública ejercerá las siguientes funciones:

- Establecer las acciones preventivas y correctivas para el cumplimiento normativo de la obra pública, e informar a la persona del Contralor Municipal sobre su implementación y resultados;
- II. Proponer los lineamientos para la realización de trabajos de control y vigilancia en la obra pública ejecutada por terceros y por administración directa por las dependencias, órganos administrativos y unidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Practicar revisiones y supervisiones a las obras públicas, e informar a la persona del Contralor Municipal sobre los avances y resultados de las mismas;
- IV. Verificar que se cumpla con los procesos de ejecución y recepción de obra pública realizada por la Administración Pública Municipal; así como por terceros;
- V. Verificar que la información contenida en los expedientes unitarios cumpla con la normatividad establecida según la fuente de financiamiento para su ejecución;
- VI. Intervenir en las licitaciones de obras y servicios relacionadas con la obra pública que realice la Administración Pública Municipal, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas al respecto;
- VII. Mantener un adecuado seguimiento de los programas de obra pública municipal;
- VIII. En coordinación con la Unidad de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, llevar el control y seguimiento de las observaciones determinadas en las revisiones y auditorias efectuadas por las diversas entidades fiscalizadoras;
- IX. Analizar y verificar el contenido de los informes en materia de obra pública;
- X. Informar al Contralor sobre los resultados de las revisiones o auditorías efectuadas a la obra pública por los órganos de control y fiscalización, para la instrumentación de las acciones y medidas correctivas que sean pertinentes;
- Llevar el control para la expedición del Registro Único de Contratistas Municipal;
   y

Mr. SLUB Missermer ... Sheppen del Corner Zubieto Proz

A





"2021, año de la Independencia"

Elaborar los informes mensuales, trimestrales y anuales sobre las actividades que XII. realiza la Unidad.

Artículo 105.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular de la Unidad de Fiscalización de Obra Pública contará con las siguientes Áreas:

- a) Área de Fiscalización de Obras.
- b) Área de Registro de Contratistas.

## Sección IV Unidad de Investigación Administrativa

Artículo 106.- La Unidad de Investigación Administrativa ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento de Jonuta:
- II. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o jurídica colectiva con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas:
- 111. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, las acciones para la recepción de denuncias por faltas administrativas imputables a los servidores públicos del Ayuntamiento o bien referidas a faltas de particulares, así como su atención prioritaria e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos del Ayuntamiento, que puedan constituir posibles responsabilidades administrativas;
- Realizar por sí o a través de los servidores públicos a su cargo, el trámite y desahogo de los procedimientos administrativos de investigación, por actos u omisiones de los servidores públicos del Ayuntamiento o de partículares que puedan constituir responsabilidades, de acuerdo a la normativa aplicable, autorizando con su firma los acuerdos e informes, así como informar de los mismos a la persona del Contralor Municipal;
- Suscribir acuerdos para habilitar personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos de investigación seguidos a los servidores públicos del Ayuntamiento o particulares;
- Acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos que se reciban, relacionados con los procedimientos administrativos de investigación de su competencia:
- VII. Determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas, formulando la calificación como grave o no grave;